



COMITÉ DE SELECCION

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ACTA DE CONTINUACIÓN DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO.

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 046-2023-CSO-GRL-PRIMERA CONVOCATORIA.

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: IOARR "CONSTRUCCION DE CASA DE FUERZA; ADQUISICION DE GRUPO ELECTROGENO; RENOVACION DE RED SECUNDARIA; EN EL(LA) SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD SOPLIN VARGAS, DISTRITO DE TENIENTE MANUEL CLAVERO, PROVINCIA PUTUMAYO, DEPARTAMENTO LORETO", CON CUI N° 2607194.

VALOR REFERENCIAL: S/ 1'934,527.52 (UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CON 52/100 SOLES), INCLUIDO EL IGV.

En el Distrito de Belén, en la Oficina Ejecutiva de Logística y Servicios Generales del Gobierno Regional de Loreto, sede central, sito en av. Abelardo Quiñones km. 1.4, Distrito de Belén, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, siendo las 09:40 horas del día jueves 01 de febrero del año 2024, se reunió el Comité de Selección de Obras, encargado de la conducción del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 046-2023-CSO-GRL-PRIMERA CONVOCATORIA**, Contratación de Ejecución de la Obra: **IOARR "CONSTRUCCION DE CASA DE FUERZA; ADQUISICION DE GRUPO ELECTROGENO; RENOVACION DE RED SECUNDARIA; EN EL(LA) SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD SOPLIN VARGAS, DISTRITO DE TENIENTE MANUEL CLAVERO, PROVINCIA PUTUMAYO, DEPARTAMENTO LORETO"**, CON CUI N° 2607194, designado mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 1017-2023-GRL-GGR, de fecha 11/12/2023, presidido por el **SR. HELES YTAI FLORES SAURI** - Presidente Suplente, **SR. ABRAHAM JUNIOR NUÑEZ GARCIA** - 1er Miembro Titular y el **SR. MARCOS DANIEL ORBE HERRERA** - 2do Miembro Titular, con el fin de dar continuidad a la Admisión, Evaluación, Calificación y Otorgar la Buena Pro del presente Procedimiento de Selección.

El presidente del comité de selección; en la fecha programada en el cronograma respectivo, da inicio al acto haciendo referencia a los antecedentes del procedimiento de selección, indicando estar actuando en forma colegiada y autónoma en sus decisiones con respecto a la evaluación y calificación de las ofertas, contemplando estrictamente los principios que rigen las contrataciones públicas.

Se declara abierta la sesión, y a continuación se procede a detallar, en virtud de la información recogida de la plataforma electrónica del seace, a los participantes registrados válidos y no válidos.

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	20121907781	CONSTRUCTORA DE LA INGENIERIA S.A	2024-01-02 10:26:18.0	Válido
2	Proveedor con RUC	20138649424	GIOSER S.A.C.	2024-01-09 13:16:17.0	Válido
3	Proveedor con RUC	20205328662	SAN AGUSTIN E.I.R.L CONTRATISTAS GENERALES	2024-01-10 09:30:20.0	Válido
4	Proveedor con RUC	20454936010	COORPORATION JOMESA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - JOMESA S.A.C.	2024-01-09 13:17:12.0	Válido
5	Proveedor con RUC	20493511433	ASUNCION SERVICIOS Y EDIFICACIONES SCRL	2024-01-04 01:30:24.0	Válido
6	Proveedor con RUC	20533943706	CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L.	2023-12-29 09:58:06.0	Válido
7	Proveedor con RUC	20542059291	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.	2023-12-29 10:14:26.0	Válido
8	Proveedor con RUC	20542301172	EMPRESA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA IBAÑEZ RUIZ S.A.C.	2024-01-08 09:03:04.0	Válido
9	Proveedor con RUC	20565747356	BBTI S.A.C.	2023-12-29 10:25:19.0	Válido
10	Proveedor con RUC	20601324491	3AD CONSTRUCCIONES S.C.R.L	2024-01-02 16:20:31.0	Válido

Acto seguido, el presidente del comité de selección de obras, dio lectura al nombre de los postores que presentaron sus ofertas en forma electrónica, a fin de verificar la condición de admisibilidad de la misma, verificando si esta cumple con presentar los documentos requeridos de conformidad al numeral 73.2, del artículo 73 del reglamento de la ley de contrataciones: **"para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo**



COMITÉ DE SELECCION

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida", y numeral 73.3 de la misma norma acotada, menciona: adicionalmente, en el caso de obras, el comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial.

Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-46-2023-CSO-GRL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DEL IOARR: ¿CONSTRUCCION DE CASA DE FUERZA; ADQUISICION DE GRUPO ELECTROGENO; RENOVACION DE RED SECUNDARIA; EN EL(LA) SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD SOPLIN VARGAS, DISTRITO DE TENIENTE MANUEL CLAVERO, PROVINCIA PUTUMAYO, DEPARTAMENTO LORETO¿, CON CUI N° 2607194

Nro. ítem	Descripción del ítem	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
RUC / Código	Nombre o Razón Social			
1	EJECUCION DEL IOARR: ¿CONSTRUCCION DE CASA DE FUERZA; ADQUISICION DE GRUPO ELECTROGENO; RENOVACION DE RED SECUNDARIA; EN EL(LA) SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD SOPLIN VARGAS, DISTRITO DE TENIENTE MANUEL CLAVERO, PROVINCIA PUTUMAYO, DEPARTAMENTO LORETO¿, CON CUI N° 2607194.			
20121907781	CONSORCIO BETA	12/01/2024	17:44:56	Electronico
20454936010	CONSORCIO GAMA	12/01/2024	17:59:06	Electronico

Acto seguido el comité de selección realiza la apertura en forma electrónica del contenido de las ofertas, realizándose la verificación de la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 y 73.3 del art. 73° del reglamento de la ley de contrataciones del estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF.

Del resultado de la revisión de las ofertas presentadas por los postores y de conformidad con el numeral 2.2.1.2 capítulo ii de las bases integradas, se obtiene el resultado siguiente:

Acto seguido se procede a justificar los resultados de la presentación de documentos de presentación obligatoria: los mismos que están representados de acuerdo a las bases integradas por a. documentos para la admisión de la oferta, siendo los resultados:

1. **CONSORCIO GAMA**, conformado por: **COORPORACION JOMESA S.A.C.**, con numero de RUC **20454936010** y **OBRACON S.A.C.**, con numero de RUC **20211453606**, el consorcio realizo la foliación a su oferta y señalo un índice de documentos:

a. documentos para la admisión de la oferta.

- declaración jurada de datos del postor (anexo N° 01).

fundamento. – **CONSORCIO GAMA**, presento como parte de su oferta, el referido anexo que corresponde en caso de consorcio, por lo que este colegiado decidió verificar si los mismos cuenta con registro nacional de proveedores vigentes y tras la interacción con el siguiente link: <http://www.rnp.gob.pe/seguidodeconstancia/rnpconstancia/validacertificadotodos.asp>, se obtuvo que los miembro del postor **CONSORCIO GAMA**, cuentan con registro nacional de proveedor vigente, precisando que el cumplimiento de la habilitación de los requisitos de calificación se realizara en una etapa siguiente, que es la de evaluación, **por lo que este colegiado determina que cumple con lo requerido por las bases.**

- documento que acredita la representación de quien suscribe la oferta.

fundamento. – **CONSORCIO GAMA**, presento como parte de su oferta, copia legible del certificado de vigencia poder emitida por la super intendencia nacional de registros públicos de ambos integrantes que conforman el presente consorcio, donde se demuestra que los representantes legales del postor cuentan con facultades de representación, **por lo que este colegiado determina que cumple con lo requerido por las bases.**

- declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52° del reglamento (anexo N° 02).

fundamento. – **CONSORCIO GAMA**, presento como parte de la oferta, el referido anexo, verificándose que las condiciones y requisitos, son los establecidos en el anexo de las bases integradas, **por lo que este colegiado determina que cumple con lo requerido por las bases.**

- declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia contenidos en el numeral 3.1 del capítulo III de la presente sección (anexo N° 03).

fundamento.- **CONSORCIO GAMA**, presento como parte de su oferta, el referido anexo, señalando haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, por lo que ofrece la EJECUCION DE LA OBRA: IOARR "CONSTRUCCION DE CASA DE FUERZA; ADQUISICION DE GRUPO ELECTROGENO; RENOVACION DE RED SECUNDARIA; EN EL(LA) SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD SOPLIN VARGAS, DISTRITO DE TENIENTE MANUEL CLAVERO, PROVINCIA PUTUMAYO, DEPARTAMENTO LORETO", CON CUI N° 2607194, **por lo que este colegiado determina que cumple con lo requerido por las bases.**



COMITÉ DE SELECCION

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



- declaración jurada de plazo de ejecución de obra (anexo N° 04).
fundamento. – **CONSORCIO GAMA**, presento como parte de su oferta, el referido anexo, señalando que se compromete a ejecutar la obra en el plazo de **90 (noventa) días calendario**, verificándose que cumple las condiciones y requisitos establecidos en las bases integradas, por lo que este colegiado determina que cumple con lo requerido por las bases.
- promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (anexo N° 05).
fundamento. - **CONSORCIO GAMA**, presento como parte de su oferta el referido anexo, verificándose que cumple las condiciones y requisitos establecidos en las bases integradas, por lo que este colegiado determina que cumple con lo requerido por las bases.
- El precio de la Oferta (anexo N° 06).
fundamento. – **CONSORCIO GAMA**, presento como parte de su oferta, el referido anexo, señalando de acuerdo a las bases, mi oferta es el siguiente: S/ 1,741,074.77 (Un Millón Setecientos Cuarenta y Un Mil Setenta y Cuatro Con 77/100 soles), oferta económica que si incluye el IGV. Asimismo, en cumplimiento de lo indicado en las bases integradas del procedimiento de selección , es obligatorio para los postores presentar el desagregado de partidas que sustenta su oferta, de la verificación del cumplimiento de lo indicado en las bases, se determinó que el postor ha presentado el desagregado de partidas del presupuesto según los componentes que se encuentran en el expediente técnico que fue subido al sistema del SE@CE, donde este colegiado determina que no cumple con lo requerido por las bases.

Justificación:

De conformidad con el Anexo N° 6 (Folio 35) la oferta económica ascendería a la suma de S/ 1'741,074.77, siendo que el Postor al adjuntar el desagregado de partidas (Folios 35-40) precisa en forma contradictoria un monto final de S/ 1'741,074.78, con una estructura de sub totales (gastos generales; utilidad; sub total; I.G.V.; presupuesto total; equipamiento) que suman dicho monto.

Siendo esto así, la oferta económica presenta incongruencia, no siendo posible determinar cuál sería realmente el monto ofertado, no siendo función del Comité de Selección interpretar o establecer que monto realmente corresponde como oferta económica.

Se debe precisar, que, conforme a reiterada y uniforme jurisprudencia del Tribunal de Contrataciones del Estado, **toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara y precisa a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad.** Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que aquella sea desestimada, más a un considerando que no es función del Comité de Selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, sino aplicar las Bases integradas y evaluar las ofertas en función a ellas realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno.

En cuanto a la posibilidad de subsanar las deficiencias que se aprecia contiene el precio de la oferta del Postor **CONSORCIO GAMA**, de conformidad con lo establecido en el numeral 60.4 del artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado no es posible, pues ésta tiene una regla específica que limita los supuestos de subsanación en el documento que contiene el precio de la oferta.

Se debe precisar que, la formulación y presentación de las ofertas en el marco de un procedimiento de selección, es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que lo integran deben ser asumidas por aquél, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia.

En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la oferta presentada por el Postor **CONSORCIO BETA** no es admitida.

Cabe precisar que, conforme a lo establecido en el numeral 60.4. indica que "En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados", del Artículo 60° Subsanción de las ofertas, por lo que este colegiado determina que no cumple con lo requerido por las bases.

por lo que el colegiado por unanimidad, decidió lo siguiente:

NRO	NOMBRE O RAZON SOCIAL	ESTADO
01	CONSORCIO GAMA	NO ADMITIDA



COMITÉ DE SELECCION

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



2. CONSORCIO BETA, conformado por: SAN AGUSTIN E.I.R.L. CONTRATISTAS GENERALES, con numero de RUC 20205328662 y CONSTRUCTORA DE LA INGENIERIA S.A, con numero de RUC 20121907781, el consorcio realizo la foliación a su oferta y señalo un índice de documentos:

a. documentos para la admisión de la oferta.

- declaración jurada de datos del postor (anexo N° 01).

fundamento. – CONSORCIO BETA, presento como parte de su oferta, el referido anexo que corresponde en caso de consorcio, por lo que este colegiado decidió verificar si los mismos cuenta con registro nacional de proveedores vigentes y tras la interacción con el siguiente link: <http://www.rnp.gob.pe/seguidodeconstancia/rnpconstancia/validacertificadotodos.asp>, se obtuvo que los miembro del postor CONSORCIO BETA, cuentan con registro nacional de proveedor vigente, precisando que el cumplimiento de la habilitación de los requisitos de calificación se realizara en una etapa siguiente, que es la de evaluación, por lo que este colegiado determina que cumple con lo requerido por las bases.

- documento que acredita la representación de quien suscribe la oferta.

fundamento. – CONSORCIO BETA, presento como parte de su oferta, copia legible del certificado de vigencia poder de los miembros del consorcio emitida por la super intendencia nacional de registros públicos, donde se demuestra de los miembros de consorcio cuenta con facultades de representación, por lo que este colegiado determina que cumple con lo requerido por las bases.

- declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52° del reglamento (anexo N° 02).

fundamento. – CONSORCIO BETA, presento como parte de la oferta, el referido anexo, verificándose que las condiciones y requisitos, son los establecidos en el anexo de las bases integradas, por lo que este colegiado determina que cumple con lo requerido por las bases.

- declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia contenidos en el numeral 3.1 del capítulo III de la presente sección (anexo N° 03).

fundamento. – CONSORCIO BETA, presento como parte de su oferta, el referido anexo, señalando haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, por lo que ofrece la EJECUCION DE LA OBRA: IOARR "CONSTRUCCION DE CASA DE FUERZA; ADQUISICION DE GRUPO ELECTROGENO; RENOVACION DE RED SECUNDARIA; EN EL(LA) SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN LA LOCALIDAD SOPLIN VARGAS, DISTRITO DE TENIENTE MANUEL CLAVERO, PROVINCIA PUTUMAYO, DEPARTAMENTO LORETO", CON CUI N° 2607194, por lo que este colegiado determina que cumple con lo requerido por las bases.

- declaración jurada de plazo de ejecución de obra (anexo N° 04).

fundamento. – CONSORCIO BETA, presento como parte de su oferta, el referido anexo, señalando que se compromete a ejecutar la obra en el plazo de 90 días calendario, verificándose que cumple las condiciones y requisitos establecidos en las bases integradas, por lo que este colegiado determina que cumple con lo requerido por las bases.

- promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (anexo N° 05).

fundamento. – CONSORCIO BETA, presento como parte de su oferta el referido anexo, verificándose que cumple las condiciones y requisitos establecidos en las bases integradas, por lo que este colegiado determina que cumple con lo requerido por las bases.

- El precio de la Oferta (anexo N° 06).

fundamento. – CONSORCIO BETA, presento como parte de su oferta, el referido anexo, señalando de acuerdo a las bases, mi oferta es el siguiente: S/ 1,741,074.77 (Un Millón Setecientos Cuarenta y Un Mil Setenta y Cuatro Con 77/100 soles), oferta económica que si incluye el IGV. Asimismo, en cumplimiento de lo indicado en las bases integradas del procedimiento de selección, es obligatorio para los postores presentar el desagregado de partidas que sustenta su oferta, donde este colegiado determina que no cumple con lo requerido por las bases.

Justificación:

De conformidad con el Anexo N° 6 (Folio 29) la oferta económica ascendería a la suma de S/ 1,741,074.77, siendo que el Postor al adjuntar el desagregado de partidas (Folios 30-33) precisa en forma contradictoria un monto final de S/ 1,774,414.89, con una estructura de sub totales (gastos generales; utilidad; sub total; I.G.V.; presupuesto total; equipamiento) que suman dicho monto.

Siendo esto así, la oferta económica presenta incongruencia, no siendo posible determinar cuál sería realmente el monto ofertado, no siendo función del Comité de Selección interpretar o establecer que monto realmente corresponde como oferta económica.

Se debe precisar, que, conforme a reiterada y uniforme jurisprudencia del Tribunal de Contrataciones del Estado, **toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara y precisa a fin que el Comité de Selección pueda**



COMITÉ DE SELECCION

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que aquella sea desestimada, más a un considerando que **no es función del Comité de Selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, sino aplicar las Bases** integradas y evaluar las ofertas en función a ellas realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno.

En cuanto a la posibilidad de subsanar las deficiencias que se aprecia contiene el precio de la oferta del Postor **CONSORCIO BETA**, de conformidad con lo establecido en el numeral 60.4 del artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado no es posible, pues ésta tiene una regla específica que limita los supuestos de subsanación en el documento que contiene el precio de la oferta.

Se debe precisar que, la formulación y presentación de las ofertas en el marco de un procedimiento de selección, es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que lo integran deben ser asumidas por aquél, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o diligencia.

En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la oferta presentada por el Postor **CONSORCIO BETA** no es admitida.

Cabe precisar que, conforme a lo establecido en el numeral 60.4. indica que “En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados”, del Artículo 60° Subsanción de las ofertas, **por lo que este colegiado determina que no cumple con lo requerido por las bases.**

por lo que el colegiado por unanimidad, decidió lo siguiente:

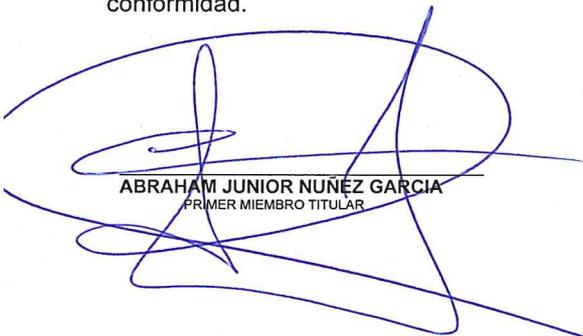
NRO	NOMBRE O RAZON SOCIAL	ESTADO
01	CONSORCIO BETA	NO ADMITIDA

Determinada la admisibilidad de la propuesta, el Comité de Selección procede a la evaluación de la oferta, a fin de determinar el orden de prelación correspondiente y continuar con su calificación, obteniéndose el siguiente resultado:

DECLARAR DESIERTO

Considerando los resultados obtenidos, los miembros del Comité de Selección, proceden a declarar **DESIERTO** el procedimiento de selección, en amparo de lo establecido en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado Ley 30225, aprobado por el D.S. 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

En acto de fe y en señal de absoluta y plena conformidad, los miembros del Comité de Selección; firman por unanimidad el presente documento, siendo las 11:35 horas del jueves 01 de febrero del 2024, en el Distrito de Belén – Maynas – Loreto, se dio por finalizado el presente acto y no encontrándose observaciones a la presente acta, se firma el presente en señal de conformidad.


ABRAHAM JUNIOR NÚÑEZ GARCÍA
PRIMER MIEMBRO TITULAR


HELÉS YTA FLORES SAURI
PRESIDENTE SUPLENTE


MARCOS DANIEL ORBE HERRERA
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR